

**EL ACUERDO DE INMUNIDADES COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS EN LA POLÍTICA
EXTERIOR DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO
FACULTADES DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO Y DE RELACIONES
INTERNACIONALES
BOGOTÁ
2016**

**EL ACUERDO DE INMUNIDADES COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS EN LA POLÍTICA
EXTERIOR DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

DIRECTORA:

Pamela Támara Pinto

Trabajo presentado como requisito para obtener el título de Internacionalista

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO
FACULTADES DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO Y DE RELACIONES
INTERNACIONALES
BOGOTÁ
2016**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D. C., julio de 2016.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres y hermanos, quienes me han enseñado el significado del amor, la lealtad y la incondicionalidad; sin ustedes nada sería posible. A Eduardo Barajas Sandoval, consejero y amigo, gracias por acompañarme en este recorrido. A mis amigos y compañeros de luchas, ustedes le han dado alegría a mi vida. A mi directora, Pamela, por su paciencia y confianza. A mi alma mater por darme los espacios y verme crecer. Gracias a todos aquellos que son el motivo por el cual escogí, desde hace un tiempo, recorrer el camino que estoy andando, gracias por creer en mí, por enseñarme tanto, por soñar y hacer sueños realidad, por caminar conmigo de la mano. ¡Que vengan más victorias!

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	8
1. CONTEXTO HISTÓRICO Y POLÍTICO.....	14
1.1. CULTIVOS ILÍCITOS Y VIOLENCIA DESPUÉS DE LOS 70.....	14
1.2. INTENTOS DE PAZ Y ESTRATEGIAS MILITARES DE GOBIERNOS RECIENTES	16
1.3. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	19
1.4. LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	20
1.5. ESTADOS UNIDOS EN LA SUBREGIÓN ANDINA.....	22
2. EL ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DURANTE EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ	24
2.1. TEORÍA DE LA INMUNIDAD Y SU EVOLUCIÓN	24
2.2. POLÍTICA EXTERIOR DEL GOBIERNO URIBE VÉLEZ ENTRE 2002 Y 2010 EN MATERIA DE SEGURIDAD	27
2.3. LOS HECHOS	33
3. CRÍTICAS AL ACUERDO DE INMUNIDADES.....	35
4. CONCLUSIONES.....	38
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXO. TEXTO DEL ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y E.U. SOBRE CPI	45

RESUMEN

En este trabajo se estudia la incidencia del acuerdo de inmunidades de 2003 entre Colombia y Estados Unidos en las decisiones en política exterior del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en materia de seguridad. El desarrollo del trabajo incluye el análisis del contexto histórico colombiano en materia de terrorismo y narcotráfico, el papel de Estados Unidos en la Subregión Andina, y la política exterior del Gobierno de Uribe Vélez. Así mismo se estudian los hechos concretos relacionados con el acuerdo de inmunidades, y se analizan algunas críticas que le fueron hechas en el momento en que se ratificó y entró en vigencia. Para el desarrollo del trabajo se aplica la metodología cualitativa exploratoria, mediante la revisión de contenidos y la revisión documental.

Palabras claves: *Acuerdo de Inmunidades, Colombia, Estados Unidos, seguridad, Estatuto de Roma.*

ABSTRACT

This paper analyzes the impact of the Immunities Agreement of 2003 between Colombia and United States in foreign security policy decisions of the government of Alvaro Uribe Velez. The development of the work includes analysis of the Colombian historical context on terrorism and drug trafficking, the US role in the Andean Subregion, and foreign policy of the government of Uribe Velez. Likewise, the facts related to the agreement are studied, and some criticisms that were made to it when it was ratified and entered into force are analyzed. The exploratory qualitative methodology is applied for the development of the work, by reviewing content and document review.

Key words: *Immunities agreement, Colombia, United States, security, the Rome Statute.*

INTRODUCCIÓN

En América Latina es posible observar una amplia gama de problemas compartidos que no han podido ser resueltos por los países individuales, por ejemplo, el narcotráfico, la salud pública, la migración y el ambiente, y en otros casos, la presencia de grupos armados ilegales (Lowenthal, 2001). Así pues, es frente a estas dinámicas problemáticas, que aquejan a los Estados latinoamericanos, que Estados Unidos ofrece múltiples canales de ayuda y cooperación (económica, política, y militar) acudiendo en protección; no obstante, tal protección no debe ser vista de forma paternalista, pues es más bien una estrategia de poder blando o *soft power*¹ para mantener su influencia y statu quo en el hemisferio, evitando verse significativamente afectado por dichas dinámicas debido a la proximidad de sus focos de concentración. Es así como el coloso norteamericano aprovechando la asimetría característica del hemisferio, logra pugnar por intereses que le son propios -lucha contra el narcotráfico, lucha contra el terrorismo, entre otros-.

Para Colombia el siglo XX inicia con la Guerra de los Mil Días y la pérdida de Panamá. Con la idea de socavar las consecuencias de los problemas existentes al interior y exterior del país surge en el gobierno del expresidente Marco Fidel Suárez la doctrina *respice polum*, “mirar hacia el norte” (Bermúdez Torres, 2010), es decir, una política exterior orientada y guiada por Estados Unidos. Es en la década de 1960 cuando Alfonso López Michelsen, Ministro de Relaciones Exteriores del expresidente Alberto Lleras Restrepo, formula la doctrina *respice similia*, “mira a tus semejantes”. Según López Michelsen, en un mundo donde existen nuevos actores en el escenario internacional es necesario establecer relaciones multilaterales y, en particular, con

¹ Según Joseph Nye el poder blando o *soft power* implica “lograr que otros ambicionen lo que uno ambiciona”, en contraposición a la concepción tradicional sobre el poder duro o *hard power*, aquella visión que apunta a la fuerza militar, la capacidad económica y las potencialidades que se derivan de ellos como la expresión más genuina del poder de un Estado (Torres Soriano, 2005)

países semejantes, no sólo con EE.UU. como actor privilegiado (Bermúdez Torres, 2010).

Es a partir del gobierno de Lleras Restrepo cuando Colombia intenta desarrollar una política exterior autónoma, diversificando e intensificando a su vez sus relaciones, poniendo en práctica la integración regional y la promoción de las exportaciones. Colombia “abrió relaciones con otros Estados del mundo y tomó iniciativas en instancias multilaterales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el grupo de Países No Alineados” (Bermúdez Torres, 2010). Política que se mantiene en gobiernos sucesores como los de: Misael Pastrana (1970-1974), Belisario Betancur (1982-1986), Virgilio Barco (1986-1990), César Gaviria (1990-1994).

Las necesidades colombianas de recibir ayuda social y económica estadounidense llevaron a los dos Estados a suscribir el Convenio General para la Ayuda Técnica, Económica y Afín, que formó parte de la llamada Alianza para el Progreso. El convenio fue suscrito el 23 de julio de 1962, y en él se establecieron privilegios e inmunidades para los ciudadanos norteamericanos enviados en misión oficial, incluidos militares y contratistas civiles. (Universidad de los Andes, 2011) Sin embargo, es en la década de 1980 cuando las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos se estrechan en torno a una lucha, la de las drogas ilícitas. Vale la pena destacar que la primera guerra contra las drogas en Estados Unidos la lleva a cabo Richard Nixon en 1971 (Garay Vargas, 2009). Es durante el gobierno del expresidente Julio César Turbay (1978-1982) cuando Colombia le declara la guerra al comunismo, pero expone por primera vez la guerra contra las drogas luego del asesinato del entonces Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, el 30 de abril de 1984 durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) a manos del Cartel de Medellín (Garay Vargas, 2009). Guerra que se extendería durante la década de 1990.

A pesar de que se comprueba de que a la campaña del candidato Ernesto Samper Pizano entraron dineros provenientes del Cartel de Cali, no se comprueba la participación del Presidente, así que en busca de legitimar y fortalecer las relaciones

con Estados Unidos luego de dicho escándalo, su gobierno tomó medidas como (Garay Vargas, 2009): la aprobación de las fumigaciones a cultivos ilegales, la eliminación de la prohibición de extradición de colombianos involucrados en narcotráfico, la aprobación de la ley de extinción de dominio, entre otros.

En 1999 Colombia y Estados Unidos bajo los gobiernos de Andrés Pastrana Arango y Bill Clinton, respectivamente, firman un acuerdo bilateral denominado Plan Colombia o Plan para la Paz y el Fortalecimiento del Estado, con el fin de reafirmar las relaciones continuas entre los dos países. Fue creado como una estrategia para combatir las drogas y contribuir a la paz, principalmente a través de medios militares (Amnistía Internacional, 2015).

Terminadas abruptamente las negociaciones entre la guerrilla de las FARC y el Gobierno de Pastrana en la zona de despeje en El Caguán, sube al poder Álvaro Uribe Vélez, luego de la carrera electoral del año 2002, cuyo programa de gobierno está determinado por la Política de Seguridad Democrática (Ministerio de Defensa, 2004) dirigida a reducir la violencia generada por las organizaciones irregulares, paramilitares y guerrilleras, esto con el objetivo de salvaguardar a los ciudadanos en el territorio colombiano.

Con esta política, el presidente Uribe busca principalmente internacionalizar el conflicto armado con el fin de que con los constantes llamamientos a la comunidad internacional para apoyar el esfuerzo militar y el cambio de estatus a los grupos guerrilleros, pasando de ser considerados grupos beligerantes a grupos terroristas justificado en el fracaso de la negociación del anterior gobierno, le dé la oportunidad de solicitar más ayuda militar para desarrollar su estrategia de seguridad, pues sus políticas están alineadas a la Global War on Terrorism (GWOT) del presidente George Bush en Estados Unidos (Borda, 2007). De esta manera, la política de paz en el contexto interno deja de ser prioridad del Estado, siendo el plan A la arremetida

militar contra guerrilla y el plan B una eventual salida negociada al conflicto (Orozco Chavarro, 2006).²

Por medio de la Ley de Protección y Personal Estadounidense, Estados Unidos establece como plazo el 1 de julio de 2003 para que se suscriban acuerdos de inmunidades con otros Estados, advirtiendo que los países que no firmen, verán comprometida la ayuda militar que éste les brinda. Como prueba a la advertencia, Washington anuncia la sanción a treinta y cinco (35) países³ en julio del mismo año y el portavoz del Pentágono, Richard Boucher, afirma que la decisión congela 47 millones de dólares en asistencia técnica y militar (Página 12, 2003)

La creación sistemática de estos acuerdos por parte de los Estados Unidos con los Estados firmantes del Estatuto de Roma basa su legitimidad en el artículo 94, inciso 2 del Estatuto de Roma que dice:

La Corte no dará curso a una solicitud de entrega en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga un acuerdo internacional conforme al cual se requiera el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que ésta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para que dé su consentimiento a la entrega.⁴

Conforme a lo anterior, el 17 de septiembre de 2003 fue firmado el acuerdo simplificado entre el gobierno de la República de Colombia, representado por la ministra de Relaciones Exteriores Carolina Barco y el subsecretario de Estado Stephen Rademaker, en representación del gobierno de los Estados Unidos de América (EE.

² Se evidencia el cambio de discurso en esta definición oficial sobre el Plan Colombia (Departamento de Planeación Nacional, 2008) se busca fortalecer al Estado y a la sociedad colombiana para la superación de la amenaza narcoterrorista, en un contexto de fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, la mejora de las condiciones sociales y económicas de los grupos de población más vulnerables, ofreciéndoles a éstos alternativas diferentes a la producción de drogas ilícitas.

³ Finalmente, estos países son sancionados: Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovaquia y Eslovenia, aspirantes a ingresar a la OTAN. Los restantes son eximidos por el presidente Bush, incluidos tres latinoamericanos: Bolivia, Honduras y Panamá.

⁴ Se distribuyó como documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès-verbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de julio de 2002.

UU); el acuerdo bilateral respecto a la entrega de personas de los Estados Unidos a la Corte Penal Internacional (CPI) (Colectivo de Abogados, 2005)

Sucedieron entonces una serie de decisiones en política exterior consecuencia del acuerdo de inmunidades que estrecha la relación entre Colombia y Estados Unidos y los alinea en una lucha contra el narcoterrorismo. Eventos tales como: La Operación Fénix o bombardeo de Angostura el 1 de marzo de 2008 (El País, 2008) que no solo ocasiona el rompimiento de las relaciones entre Bogotá y Quito; sino también una crisis colombo-venezolana, el cierre de la frontera por parte de Venezuela y la intención de Colombia de denunciar a Hugo Chávez ante la Corte Penal Internacional por “*patrocinio y financiación de genocidas*” según el mandatario colombiano, Álvaro Uribe Vélez. (Clarín, 2008)

Tras la masacre del Táchira en Venezuela el 24 de 5 octubre de 2009 y la firma de un acuerdo militar el 30 de octubre del mismo año entre el canciller colombiano Jaime Bermúdez y el embajador de Estados Unidos, William Brownfield que le permite a Estados Unidos mayor acceso a 7 bases militares colombianas (El Espectador, 2009); la crisis entre Colombia y Venezuela se profundiza y se evidencia en la Cumbre del Grupo de Río que tuvo lugar en Cancún en febrero de 2010 (El País, 2010). Finalmente, los dos países sudamericanos rompen relaciones el 25 de julio de 2010 (BBC Mundo, 2010)

De acuerdo con lo anterior, el presente trabajo busca dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la incidencia del acuerdo de inmunidades de 2003 entre Colombia y Estados Unidos en las decisiones en política exterior del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en materia de seguridad?

La hipótesis del presente trabajo es que el acuerdo de inmunidades de 2003 entre Colombia y Estados Unidos es el comienzo de una serie de decisiones o acciones en política exterior tales como la Operación Fénix, el acuerdo sobre bases militares entre Colombia y Estados Unidos, y la intención de denuncia contra Hugo Chávez por

parte de Colombia ante la Corte Penal Internacional, articuladas a las pretensiones de la Global War on Terrorism (GWOT) del presidente George Bush de Estados Unidos con el fin de mantener el Plan Colombia durante los dos periodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

El presente estudio es de tipo cualitativo exploratorio. La aplicación del método científico para la investigación reconoce dos enfoques, el cualitativo y el cuantitativo, que tienen elementos comunes, así como grandes diferencias conceptuales y de aplicación. Según Hernández Sampieri (2010), los elementos comunes de los dos enfoques son entre otros, el empleo de la observación y de la valoración de eventos o fenómenos, las que generan el establecimiento de suposiciones, para pasar luego a evaluar en qué medida estas suposiciones tienen fundamento; ambos enfoques emplean ciertas formas de análisis para establecer estas suposiciones y proponen la realización de nuevas investigaciones u observaciones a partir de los resultados alcanzados.

En cuanto a la técnica de exploración empleada, se acude a la revisión de contenidos y a la revisión documental.

En desarrollo de este estudio se explicará la incidencia del acuerdo de inmunidades entre Colombia y Estados Unidos en la política exterior del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, lo cual implica el análisis del acuerdo de inmunidades entre Colombia y Estados Unidos de 2003; el abordaje de las decisiones en política exterior del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en el periodo comprendido entre 2002 y 2010 en materia de seguridad, así como el establecimiento de la relación entre el acuerdo de inmunidades y las decisiones en política exterior que lo sucedieron durante los dos periodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

1. CONTEXTO HISTÓRICO Y POLÍTICO

Antes de abordar el desarrollo de los objetivos planteados resulta necesario abordar en el presente capítulo el contexto histórico y político en el cual se suceden los hechos objeto del presente trabajo.

1.1. CULTIVOS ILÍCITOS Y VIOLENCIA DESPUÉS DE LOS 70

Desde la década de los años 70, con la bonanza marimbera⁵ y el tráfico menor de cocaína, se formó en Colombia una especie de empresariado de lo ilegal. Sin embargo, fue a principios de los años 80 que las ganancias producto de este comercio ilícito alcanzaron cifras sin antecedentes, lo cual representó un quiebre histórico en la dinámica del conflicto (Foro Nacional por Colombia, 2006). Para esta época los grupos alzados en armas ya eran considerados grupos ilegales debido a sus actos delictivos contra la sociedad civil, tales como secuestros, extorsiones, desplazamiento forzado, entre otros; no obstante, fue con el auge del narcotráfico, que la guerrilla encontró una fuente confiable de financiación que le permitió su interacción con las redes narcotraficantes de otros países.

El narcotráfico generó que la tasa de homicidios se incrementara progresivamente durante la siguiente década, la delincuencia aumentó, lo cual hizo que colapsara el sistema de justicia mediante asesinatos, sobornos y amenazas, sumando a lo anterior, la infiltración del narcotráfico en todos los niveles del Estado, incluso en la clase política (Foro Nacional por Colombia, 2006).

La ausencia del Estado principalmente en las zonas rurales permitió que los grupos guerrilleros se asentaran e implementaran sus propias reglas, fue a partir de la

⁵ Con ese nombre se conoce la bonanza generada por el tráfico de marihuana, especialmente en la zona de la Costa Atlántica del país.

década de los 80, que empezaron estos grupos un proceso de expansión hacia las regiones más ricas, donde a través del terror, la extorsión y el secuestro cobraban tributos a los campesinos, hacendados y empresarios de la época con el fin de solventar sus gastos. Teniendo en cuenta lo anterior es posible afirmar que, con la expansión de la guerrilla, la ineficiencia del sistema de justicia y la notable ausencia del Estado, estos grupos se apropiaron de las funciones del Estado al administrar incluso la justicia.

Como consecuencia de lo anterior, los grandes hacendados, comerciantes y empresarios optaron por financiar grupos armados ilegales, declarándose víctimas de la expansión guerrillera; los primeros grupos paramilitares funcionaban como grupos armados que garantizaban la seguridad de quienes los financiaban de la mano con las fuerzas armadas colombianas, lo cual estableció una jerarquización entre los paramilitares, los miembros de la fuerza pública y la clase política tradicional. Lo anterior a pesar de que las fuerzas armadas colombianas tenían la tarea de velar por la seguridad de la sociedad civil y contrarrestar las consecuencias de la lucha armada de los grupos al margen de la ley. La ausencia del Estado y de garantías a la sociedad civil, sumado a las disputas bipartidistas por el poder ocasionaron el surgimiento de estos grupos alzados en armas, tanto guerrilleros como paramilitares. Es así como el conflicto armado interno se convierte, junto al narcotráfico, en causa de la imagen negativa de Colombia ante la comunidad internacional, el país se convierte en una amenaza regional⁶

⁶ Después de que en 1989 fue derribado el muro de Berlín y se desencadenó la extinción de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, la manera de analizar los hechos internacionales ha cambiado, debido a la desaparición de la denominada Guerra Fría; ahora los hechos son analizados desde una perspectiva mundial y regional (multipolar) (Camargo, 2010) La Escuela de Copenhague ha propuesto herramientas para este análisis en ámbitos regionales, que se conocen como la Teoría de los Complejos de Seguridad. Esta teoría enfatiza en la necesidad de implicar el análisis de los discursos (Onuf, 1991). Las posiciones de los países en materia de seguridad y de defensa son comprendidos por medio de los actos discursivos vigentes en cada país, los que pueden ser de tres tipos: el acto discursivo asertivo que busca dar a conocer al mundo la posición del país o de quien habla en su nombre, el acto discursivo comisivo con alto contenido de promesas, y el acto discursivo directivo, con alto contenido de términos imperativos, órdenes y reglas. La aplicación de esta metodología implica considerar al menos tres

En los años 60 y 80 el conflicto armado en Colombia era incipiente, lo cual no representaba mayor dificultad para los países vecinos; después, entre 1983 y 1995 se evidencia la presencia de actores armados ilegales en zonas fronterizas como Venezuela, donde se registraron hechos de ataques a entidades militares de ese país. Entre 1996 y 2003 el conflicto toma más fuerza, lo que, sumado a la ineficiencia del Estado en las fronteras, genera un alto impacto sobre la población existente en ambos lados de la frontera debido a la disputa entre guerrilla y paramilitares por el control de la región (Ramírez, 2004).

A partir de entonces se presenta la evolución de las organizaciones armadas y entran en juego factores determinantes como la búsqueda por parte de estas organizaciones de nuevas fuentes de recursos para subsistir, incluyendo el secuestro, la extorsión, el narcotráfico y el lavado de activos, entre otras actividades ilícitas que permitieron la construcción de nuevas relaciones con redes ilegales internacionales con las cuales entablaban negociaciones para seguir obteniendo recursos.

1.2. INTENTOS DE PAZ Y ESTRATEGIAS MILITARES DE GOBIERNOS RECIENTES

Entrada la década de los años 90 Colombia afronta una transformación en su estructura política y económica; en primer lugar, se estableció la elección popular de alcaldes y gobernadores para los municipios y departamentos, situación que los grupos armados ilegales no desaprovecharon para financiar campañas y conseguir la elección de candidatos a cambio de favores políticos. Pero sin duda alguna, la nueva Constitución en 1991 y el proceso de Apertura Económica trajeron graves consecuencias, principalmente a la industria nacional, además de que el Estado se vio

elementos; el primero lo componen las personas que plantean la necesidad de medidas urgentes o medidas especiales relacionadas con la seguridad. El segundo elemento a considerar es el interés que se pretende proteger con las medidas propuestas incluidas en el acto discursivo; por último, se debe incluir en el análisis la identificación de quiénes conforman la audiencia relevante que acepta el discurso de seguridad que se analiza (Buzan & Waeber, 2003).

relegado, ya que no tenía capacidad para garantizar la protección del derecho a elección popular en lugares donde los grupos armados tenían presencia activa. Gracias a la Apertura Económica Colombia tuvo una incursión a nivel internacional; aunque con resultados poco positivos, las relaciones comerciales con sus países fronterizos se activaron mucho más, haciendo que también el comercio ilegal de droga tomara como rutas principales Ecuador y Venezuela.

Socorro Ramírez⁷ registra que desde el gobierno Ernesto Samper Pizano (1994-1998) la situación política del país sufrió grandes cambios, dado que había una crisis de legitimidad y de debilidad del Estado por la penetración de dineros del narcotráfico en la campaña electoral, lo que proyectó una imagen negativa ante la comunidad internacional, debido a que se evidenciaba una dirigencia política descompuesta que no merecía la confianza ni el apoyo de los demás países (Ramírez, 2004).

Concluido el gobierno Samper, la situación política del país no era la mejor, las fuerzas militares estaban desmoralizadas y el Estado herido por una crisis de legitimidad interna e internacional. Andrés Pastrana Arango (1998-2002) tomó la iniciativa para nuevos diálogos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, concediéndoles beneficios considerados por algunos sectores como excesivos, lo cual ayudó a confirmar la imagen de legitimidad alcanzada por esta organización durante el gobierno anterior (Ramírez, 2004).

El objetivo específico del Plan Colombia suscrito entre Colombia y Estados Unidos era la erradicación de las drogas ilícitas y el crimen organizado, para así contribuir a la reactivación económica y a la consecución de la paz en el país

⁷ Socorro Ramírez: politóloga colombiana, especialista en relaciones internacionales; profesora titular del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - Iepri, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá; entre sus libros: Intervención en conflictos internos. El caso colombiano 1994-2003; La vecindad colombo-venezolana: imágenes y realidades; Colombia y Venezuela: agenda común para comenzar el siglo XXI; Los No Alineados ¿voceros del Sur? A propósito de la presidencia colombiana del Movimiento.

suramericano. Con el Plan Colombia (Departamento de Planeación Nacional, 2008) se busca fortalecer al Estado y a la sociedad colombiana para la superación de la amenaza narcoterrorista⁸, en un contexto de fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, la mejora de las condiciones sociales y económicas de los grupos de población más vulnerables, ofreciéndoles a éstos alternativas diferentes a la producción de drogas ilícitas.

Mientras los grupos armados en Colombia seguían tomando fuerza, el gobierno intentaba ponerle freno a esta situación mediante los diálogos de paz. En el pasado, a finales de la década de los años 80 el presidente Virgilio Barco (1986-1990) logró la desmovilización de dos grupos guerrilleros el Movimiento 19 de Abril M19 y el Ejército Popular de Liberación EPL, basándose en estos antecedentes Andrés Pastrana inicio los diálogos de paz con las FARC.

Sin embargo, al finalizar su mandato Pastrana no tuvo éxito con los diálogos de paz, lo cual evidenciado en que el vocero de las FARC nunca se hizo presente en la mesa de negociación, hecho que fue denominado como “la silla vacía”, esto sumado a los múltiples abusos de esta organización en la zona de despeje y la coyuntura internacional entorno a la *Guerra contra el Terrorismo* ocasionó una ruptura definitiva de las negociaciones en El Caguán. Adicionalmente, la corrupción incrustada en todas las esferas del poder como justificación de la lucha armada de las guerrillas, le dio cierto reconocimiento ante los países vecinos, quienes iniciaron diálogos sin el aval del gobierno colombiano, lo que posteriormente traería consecuencias diplomáticas y conflictos (Montéfar, 2002)

Una vez el Gobierno de Pastrana decidió dar por terminado el proceso de negociación con las FARC, en el año 2002 fue elegido Álvaro Uribe Vélez y su

⁸ La posición del gobierno de Uribe se caracterizó, entre otros aspectos, por su insistencia en que los grupos ilegales y en especial las FARC debían ser identificadas internacionalmente como un grupo terrorista, debido a las implicaciones políticas y militares que esta denominación implica, en lugar de ser consideradas como un grupo insurgente en conflicto con el gobierno legalmente establecido.

propuesta política fue el de la Seguridad Democrática, cuyo propósito fue reducir las manifestaciones violentas de las organizaciones armadas al margen de la ley y especialmente las guerrillas, a fin de garantizar primordialmente la movilidad de la ciudadanía en todo el territorio nacional, que era algo que se había perdido en los años anteriores.

1.3. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Una de las consecuencias de los actos terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos a nivel mundial ha sido que los temas de seguridad internacional se han analizado de manera muy estrecha respecto a la situación del terrorismo, los países han dado especial importancia a las estrategias orientadas a esta actividad ilegal (Diaz, 2006).

Dado que Colombia es uno de los pocos países con un conflicto armado activo, se ha convertido en objeto de análisis alrededor del mundo, particularmente porque las organizaciones que han practicado dichos actos al parecer han tenido relación con otras organizaciones localizadas en países de Europa y Asia, especialmente. (Camargo, 2010)

El análisis de la posición de los diferentes países respecto a las organizaciones acusadas de ejercer actos terroristas en Colombia se ha vuelto un método frecuente para caracterizar la posición política de esos países. Suelen catalogarse como cómplices o favorecedores, neutrales y condenatorios. Si bien no basta el análisis de esta posición para fijar la posición política de un país frente al terrorismo o a la seguridad internacional en general, el hecho de que esa posición se relacione con otras actitudes frente a actos tanto internos como internacionales contribuye a que en el contexto internacional se forme una opinión sobre la corriente ideológica que predomina en el país o en un gobierno.

Colombia se convirtió en un aliado especialmente importante para Estados Unidos debido a que la lucha contra el terrorismo representaba un objetivo común que une los intereses de los gobiernos de estos dos países. Adicional a lo anterior, especialmente durante el gobierno de Uribe desde el país surgieron diferentes discursos y hechos orientados a desprestigiar y combatir este tipo de actos; esa posición hizo que Estados Unidos considerara que la posición de Colombia podría no solo contribuir a defender su posición internacional después del 11 de septiembre, sino además combatir de manera activa debido a su posición geográfica estratégica, tanto a nivel militar como a nivel político, manifestaciones de terrorismo que podrían surgir en diferentes países de América Latina.

Particularmente útil era esa posición del gobierno de Colombia frente a la ideología expansionista promovida por Chávez desde Venezuela. Habiendo desaparecido la Unión Soviética, Cuba debió apoyarse en Venezuela para obtener algunos recursos para poder sostenerse, y en ese país encontró no solamente algunos de esos recursos sino además una posición ideológica alineada con la suya y dispuesta a conquistar a otros gobiernos. En ese escenario, el hecho de que Colombia estuviera abiertamente en contra de esa pretensión resultaba no solamente muy oportuna para Estados Unidos, sino que además era hasta cierto punto una garantía de que había al menos un país dispuesto a oponerse públicamente y a respaldar esa postura con el discurso y con acciones concretas. De esta manera, la lucha declarada del gobierno de Uribe contra el terrorismo convertía al país en un aliado al que habría que corresponder con estrategias y planes concretos de colaboración.

1.4. LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

En los últimos decenios la lucha contra el narcotráfico se ha vuelto un asunto importante para la política internacional, al punto de ser considerada una de las variables que evalúa Estados Unidos a la hora de definir si se otorgan o no a un país auxilios económicos para diferentes programas de desarrollo, así como el monto de tales auxilios (ONU, 2009).

Sin embargo, la posición de los diferentes países frente a este tema no es uniforme y mientras para unos se trata de un problema de primer nivel de prioridad, para otros es un asunto secundario. La posición de cada país depende en gran medida de su nivel de participación en el comercio ilegal de narcóticos y de la importancia que esa actividad tiene respecto de su economía en general.

Dado que Colombia ha sido considerado por varios años el mayor productor de cocaína, el tema del narcotráfico ha sido muy importante en el país y para los gobiernos recientes. Si a esto se le agrega el hecho de que esta actividad ilegal se ha convertido en la fuente de financiación de actos terroristas y de movimientos armados ilegales que han amenazado la seguridad interna del país, resulta inevitable que todos los hechos relacionados con narcotráfico en el contexto internacional sean objeto de especial interés al momento de analizar los temas de relaciones internacionales de Colombia (Tokatlián, 2008).

Teniendo en cuenta, además, que la actividad del narcotráfico se realiza necesariamente involucrando territorios terrestres, marítimos y/o aéreos de los países vecinos de Colombia y de los que se localizan en las rutas a través de las cuales las drogas ilícitas llegan a los mercados de destino, el tema del narcotráfico no solamente atañe al país en donde se cultiva y producen estos productos sino a toda la región.

Es por estas razones que el tema del narcotráfico resulta tan preponderante y reiterativo al momento de analizar los hechos políticos que tienen que ver con Colombia y con la región, dado que involucra al mismo tiempo temas de seguridad, terrorismo y estabilidad política.

1.5. ESTADOS UNIDOS EN LA SUBREGIÓN ANDINA

La potencia económica más grande sigue siendo Estados Unidos, a pesar de que la Unión Europea y China han procurado, hasta ahora sin éxito, llegar a esa posición. Es así que todas las economías del mundo procuran que sus productos sean comprados por los consumidores de ese país, pues no solo son una cantidad muy significativa, sino que tienen una capacidad de consumo superior a la de los demás países del mundo.

Si se agrega a esta realidad el hecho de que Estados Unidos se encuentra geográficamente muy cerca de Colombia, o al menos más que otras potencias tan importantes, muchas de las decisiones económicas y políticas que se tomen en ese país son de importancia para el Estado colombiano; situación similar sucede en los demás países de la región, dado que todos dependen en mayor o menor medida de la tasa de cambio de su moneda frente al dólar, de la situación de su balanza comercial, y de las decisiones que se toman en Washington respecto de temas como políticas de seguridad, apoyo o desaprobación a candidatos políticos y a presidentes en ejercicio. Ese interés por muchas de las cosas que haga o deje de hacer Estados Unidos es independiente de que el gobierno de turno en cada Estado esté en términos generales a favor o en contra de ese país; es así como para países como Venezuela, abiertamente contradictorios de la política “imperialista” norteamericana, decisiones de Estados Unidos sobre temas como comercio de armas, petróleo, armas nucleares, alianzas con gobiernos de países de oriente, son temas de permanente atención (Camargo, 2010)

Pero cuando las decisiones o posiciones políticas de Estados Unidos se relacionan de manera directa con temas que tienen que ver con los países de América Latina el interés es aún mayor para los gobiernos y los pueblos de estos países. Y la situación se torna aún más aguda cuando esas decisiones o posiciones políticas implican de manera diferencial a dos o más países de la región o cuando ponen en evidencia actitudes que favorecen más a unos países que a otros. Cuando esto llega a

sucedan las relaciones entre los países involucrados se pueden ver afectadas o al menos en riesgo de que así suceda.

Como evidencia de esta realidad puede recordarse la crisis que generó en la región la decisión de Estados Unidos de retirar su operación de la base militar de Manta en Ecuador y posteriormente trasladar a su personal y a sus equipos de esa base hacia Colombia (Unasur, 2009). Es por esto que al momento de analizar las relaciones de Colombia con los demás países de la región resulta indispensable considerar los temas relacionados con Estados Unidos que involucran a los países de la región, especialmente aquellos relacionados con narcotráfico, terrorismo, seguridad internacional, entre otros.

2. EL ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DURANTE EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Con el fin de poder analizar la política exterior del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en el presente capítulo se empieza por estudiar la evolución de la teoría relacionada con la inmunidad. Esos planteamientos teóricos serán los que permitirán un análisis crítico y al mismo tiempo fundamentado sobre el objetivo de estudio planteado.

2.1. TEORÍA DE LA INMUNIDAD Y SU EVOLUCIÓN

De acuerdo con Fox (2012), la teoría de la inmunidad absoluta establece que un Estado no puede ser demandado ante cortes nacionales de otro, a menos que aquella ceda su derecho y acepte la jurisdicción de la corte extranjera que lo ha de juzgar. Sin embargo, la evolución de las relaciones comerciales hizo necesario establecer una restricción a esta teoría, según la cual, se considera válido en aquellos casos en que el Estado en cuestión actúa como un particular, es decir, para las actuaciones *iure gestionis*, según lo explica Forowicz. Esta restricción permite entonces resolver casos en los cuales un Estado realiza negociaciones comerciales con un particular que reside en un país extranjero, y su establecimiento busca crear una alternativa de solución para aquellos casos en que el particular queda desprotegido cuando lleva a cabo este tipo de transacciones.

Sin embargo, la aplicación de esta última teoría es la que ha generado controversias desde que empezó a operar, debido a que la tipificación de las transacciones en las cuales tiene aplicación ha generado debate. De acuerdo con Mastaglia, existen dos características que deben cumplirse para poder considerar que se trata de actuaciones *iure gestionis*, a saber:

Finalidad del acto: si el acto tiene una finalidad pública, será *iure imperii* y si no la tiene será *iure gestionis*. Esta postura es criticada ya que existen actos de carácter privado que tienen una finalidad pública y viceversa. Naturaleza del acto: se debe tener en cuenta la esencia de lo que se busca con la transacción, de forma que, si el Estado se sitúa en el papel de un particular, aunque lo que se desea persiga fines estatales, la naturaleza del acto será *iure gestionis*. Es decir, si el acto sólo puede ser realizado por el Estado será *iure imperii*, pero si también puede ser realizado por un particular será un acto de gestión.

Sin embargo, estas distinciones no han sido objeto de ningún convenio multilateral, lo que ha conducido a que prevalezcan las controversias respecto de su clasificación y, por lo tanto, sobre la aplicación de la inmunidad. Por otro lado, al momento de considerar la aplicación de una inmunidad, el ente judicial competente debe considerar tanto el elemento *ratione personae* como el *ratione materiae*, según lo describen Corredor y McCausland (2013); el primero se refiere a que la inmunidad que se haya establecido se hace respecto de una persona en particular y no de manera generalizada, y el segundo señala que esa inmunidad se establece respecto de determinados hechos, por lo que tampoco puede aplicarse universalmente respecto de esa persona. En otras palabras, debe el ente judicial analizar tanto la persona como el hecho específico en cuestión para definir si esa inmunidad puede efectivamente argumentarse frente a un caso específico. Sobre los criterios con base en los cuales se definen estos dos aspectos tampoco existe un acuerdo multilateral de nivel internacional, por lo que su aplicación se debe guiar por la costumbre o por tratados bilaterales entre los gobiernos en cuestión.

De acuerdo con McCausland y Corredor, existen cinco excepciones que algunos tribunales han reconocido a las inmunidades, como son transacciones mercantiles, contratos de trabajo, lesiones y daños, renunciadas a la inmunidad y violación a normas de *ius cogens*. Como ya se mencionó, para establecer si existen razones para aplicar estas excepciones deben tenerse en cuenta las costumbres o los acuerdos bilaterales; suelen con frecuencia emplearse como referentes casos que hayan sido analizados por instituciones como la Convención de la ONU, la Corte Europea de Derechos Humanos,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo, o un tercer Estado diferente a los implicados en el caso en cuestión. Con respecto a las normas *ius cogens* debe recordarse que éstas son las normas perentorias del derecho internacional, que tienen un carácter superior a las estructuras normativas de los países que suscriben los acuerdos que las emiten. Es decir que, frente a este tipo de excepciones, lo que se debe hacer es revisar si los dos países involucrados en el negocio que se está resolviendo, han suscrito este tipo de normas para guiarse entonces por ellas al momento de interpretar las inmunidades.

La importancia de estas inmunidades se debe a que, de acuerdo con Herencia (2009), el artículo 98 del Estatuto de Roma, mediante el cual se creó la Corte Penal Internacional, establece que:

1. La Corte podrá negarse a dar curso a una solicitud de entrega o de asistencia en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga el derecho internacional con respecto a la inmunidad de un Estado o a la inmunidad diplomática de una persona o un bien de un tercer Estado, salvo que obtenga la cooperación de ese Tercer Estado para la renuncia a la inmunidad. 2. La corte no dará curso a una solicitud de entrega en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga un acuerdo internacional conforme al cual se requiera el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que ésta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que esta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para que de su consentimiento a la entrega.

De acuerdo con Herencia, esta cláusula se estableció con el propósito de dar respaldo a los convenios sobre el Estatuto de las Fuerzas Armadas de un Estado en territorio extranjero, blindando de esta forma a las fuerzas armadas que actúan de manera legítima en el territorio de otro país. Con la aplicación de este artículo se

busca entonces poder definir cuál Estado es el que tiene la competencia de juzgar a los integrantes de un ejército cuando se le acusa de violar el territorio de otro Estado.

2.2. POLÍTICA EXTERIOR DEL GOBIERNO URIBE VÉLEZ ENTRE 2002 Y 2010 EN MATERIA DE SEGURIDAD

Para entender el contexto histórico en el que se lleva a cabo el gobierno de Álvaro Uribe, es necesario empezar por relatar lo sucedido antes de las elecciones que lo llevarían al poder y en especial la situación que se generó entre el Estado, la sociedad en general y las FARC. Tras el fallido intento de paz llevado a cabo durante el gobierno de Andrés Pastrana, asume la presidencia de la república Álvaro Uribe Vélez, quien se posesiona el 7 de agosto de 2002. El proceso de negociación con esa guerrilla que se adelantó en San Vicente del Caguán había empezado mal desde el mismo día de su instalación (2015), dado que el máximo comandante de las FARC, para entonces Manuel Marulanda Vélez, alias Tirofijo, no cumplió su compromiso de asistir a la ceremonia; es memorable el famoso incidente conocido como *“la silla vacía”*, pues el presidente Pastrana asistió a ese acto dejando a su lado el asiento que nunca ocuparía su destinatario, a pesar de que la fecha de la ceremonia se había acordado mutuamente y que al evento asistieron representantes de diferentes gobiernos, así como autoridades del país, representantes de la sociedad y medios de comunicación nacionales e internacionales.

Después de meses de interminables mesas de debate y reuniones entre negociadores y guerrilleros armados en la zona rural del mencionado municipio, finalmente las negociaciones se rompen tras el secuestro de un avión por parte de la guerrilla, en plena campaña electoral. El rompimiento de los diálogos fue intempestivo y pocos días después se registraría el secuestro de una de las aspirantes al máximo cargo del ejecutivo, la senadora Ingrid Betancur y su jefe de campaña, Clara Rojas. Ante esos hechos, la sociedad en general manifestó su rechazo a la actitud de esa

guerrilla, pues vio frustrado un esfuerzo más para alcanzar la paz, en respuesta a una actitud conciliadora de Pastrana, quien inclusive, durante la campaña que lo elegiría como presidente se había reunido personalmente con Tirofijo, “*en las montañas de Colombia*” (Vargas, 2013).

En ese contexto histórico es que Álvaro Uribe asume su cargo, respaldado popularmente para responder con fuerza militar a la actitud de desprecio que la guerrilla había mostrado a la mano extendida por Pastrana. Uribe entendió la misión que la sociedad esperaba de él y de inmediato se empeñó en cumplirla, para lo cual se valió del reforzamiento militar que había adelantado Pastrana durante su gestión; ese reforzamiento fue posible gracias al denominado “*Plan Colombia*”, suscrito con Estados Unidos para combatir el narcotráfico y para fortalecer la debilitada institucionalidad del Estado colombiano. Fue el fortalecimiento del Ejército el que hizo posible que durante el gobierno de Uribe se llevara a cabo la que él denominó “*Política de Seguridad Democrática*”, caracterizada por fuertes enfrentamientos militares con la guerrilla, campañas de protección de carreteras en fechas y trayectos específicos, control de los retenes móviles que se habían generalizado en ciertos puntos de esas mismas carreteras por parte de las FARC, secuestros masivos, atentados como los del Club El Nogal, entre otros (Morales, 2016).

Esta política de seguridad de la administración Uribe, también tuvo un componente internacional; dicho componente se caracterizó especialmente por la forma como se adelantaron las relaciones con los países vecinos y más concretamente con Venezuela y Ecuador. La importancia de estos dos países frente a esta política de Seguridad Democrática se debió a que grupos guerrilleros, al verse asediados por las fuerzas militares en regiones fronterizas, cruzaban las líneas divisorias entre países para eludir las acciones del Ejército, pues éste no podía hacer lo mismo sin entrar en conflicto con las fuerzas militares de esos países. Durante el gobierno de Uribe se generaron evidencias concretas de esa estrategia de la guerrilla, como lo fue especialmente la operación Fénix, previamente mencionada, durante la cual se dio de

baja en territorio ecuatoriano a uno de los máximos comandantes de las FARC que tenía su campamento en ese país, a escasos metros de la frontera con Colombia.

Fue así como el gobierno de Uribe adelantó relaciones con Venezuela y Ecuador en las que se mantuvieron las relaciones diplomáticas e inclusive reuniones bilaterales entre presidentes de esos países y Álvaro Uribe, pero por otro lado se mantuvo distancia en materia ideológica. Si bien la diplomacia obligaba a Uribe a mantener esas relaciones especialmente con el propósito de dar continuidad al comercio internacional con esos países, el carácter beligerante del mandatario colombiano le impedía permanecer completamente en silencio especialmente frente a las posturas ideológicas de Hugo Chávez. Este último estaba interesado en extender, con el beneplácito de Cuba, su modelo político de izquierda por toda América Latina, para lo cual aprovechó los altos precios que para entonces tenía el abundante petróleo en el mercado internacional (Llerena, 2014); ese poder económico lo convirtió en poder político, que era su interés, por medio de auxilios y donaciones de petróleo a países con cuyo respaldo le interesaba contar, especialmente a la hora de enfrentar procesos de votación como los de la OEA y otros organismos multilaterales.

Si bien hubo varias reuniones entre Uribe y Chávez, celebradas de manera alterna en ciudades de los dos países, finalmente las relaciones entre los dos gobiernos se tornaron insostenibles, pues eran más fuertes sus diferencias ideológicas que sus intereses económicos. De acuerdo con Muñoz, (2015), Hugo Chávez inclusive llegó a participar, de la mano de la senadora Piedad Córdoba, como garante de procesos de liberación de secuestrados de la guerrilla, función que cumplió por autorización expresa del gobierno de Uribe; además actuó como gestor de una posible liberación de la excandidata presidencial Ingrid Betancur. Sin embargo, esa facultad le fue revocada por el mismo Uribe, tras producirse la fallida liberación de Clara Rojas, debido a que los organismos de inteligencia del Estado lograron probar que las FARC no tenían en su poder al hijo de ésta, a quien presuntamente liberarían junto con su

madre. A partir de esos hechos fue que las relaciones entre los dos gobiernos se sinceraron y, por lo tanto, se rompieron.

En el caso de Ecuador, el punto crítico lo produjo precisamente la operación Fénix, dado que el gobierno del presidente Rafael Correa y la sociedad de ese país, rechazaron la incursión no consentida del Ejército de Colombia en territorio de Ecuador. De acuerdo con Pulido (2015), si bien se cuestionó también la presunta complicidad por omisión del gobierno de Correa, la estrategia de Chávez de lograr el respaldo político de múltiples países de América, terminó beneficiando al gobierno de Correa, dado que, ante los hechos de la operación Fénix, el gobierno de Uribe perdió el apoyo de diferentes gobiernos.

Muñoz (2015) recuerda que, además de estos dos países vecinos, también se presentaron durante las dos administraciones de Álvaro Uribe otros hechos relacionados con la seguridad, como fue el caso de Nicaragua. Ese país, que también hacía parte del bloque de izquierda conformado por Chávez, fue uno de los que más críticos de la administración Uribe principalmente por los hechos ocurridos durante la Operación Fénix. Fue así como durante la citada Cumbre del Grupo de Río en Cancún, en la que se convocó al debate entre presidentes para analizar los hechos de esa operación, mientras el presidente Uribe reiteraba sus disculpas al presidente Correa por haber ordenado el ingreso de helicópteros artillados colombianos a Ecuador sin haber previamente tratado el tema con él, Correa aprovechó para pedirle a Uribe que redujera su presencia militar en las aguas que rodean al archipiélago de San Andrés y Providencia.

De acuerdo con Chocontá (2014), la postura ideológica y militarista de Uribe para combatir a la guerrilla de izquierda presenta *“un alto nivel de compatibilidad (...) con la guerra contra el terrorismo internacional del presidente George W. Bush”*. Esa proximidad entre los dos modelos le permitió a Uribe contar con el respaldo internacional necesario para mantener su posición, a pesar de la intensa gestión que en sentido contrario lideró Hugo Chávez en la región, pues al fin y al cabo todos los

países de América, independientemente de su posición e ideología política, tienen una gran dependencia de la economía de Estados Unidos, incluyendo por supuesto, a Venezuela.

Esa posición de Uribe en materia de seguridad se vio favorecida en el terreno internacional por los hechos del 11 de septiembre, como quiera que las FARC cometían a nivel interno actos de terrorismo que en ese aspecto coincidían con los que la comunidad internacional repudiaba en ese caso a la organización Al Qaeda⁹. Fue por eso que una de las estrategias de Uribe fue la de promover que diferentes países respaldaran la inclusión de las FARC dentro de la lista de organizaciones terroristas, pues de esa medida podría ser objeto de diferentes medidas que la comunidad internacional, liderada por Estados Unidos, estaba diseñando y aplicando para impedir la repetición de hechos como los del 9-11. De acuerdo con Santander, *“el terrorismo permite canalizar el discurso de la seguridad dentro de las principales preocupaciones de gran parte de la ciudadanía. Así mismo, permite asociar un problema netamente nacional con uno internacional que ha inspirado un discurso y una lucha a nivel global”* (2012, p. 18).

Esa estrategia del gobierno Uribe se ve opacada, también a nivel internacional, por los denominados *“falsos positivos”*. Esta situación se complicó para esta administración cuando, *“Amnistía Internacional, encontró que entre junio de 2006 y junio de 2007 al menos 280 civiles fueron asesinados extrajudicialmente por parte de la fuerza pública colombiana y que muchos de ellos fueron presentados posteriormente por esta fuerza como guerrilleros dados de baja en combate”* (Chocontá, 2014, p. 97). Según el estudio de Villa y Cárdenas (2013) las ejecuciones extrajudiciales llamadas *“falsos positivos”* no eran nuevas en Colombia, pero sí aumentaron 154 % entre el 2002 y el

⁹ Al Qaeda es una organización paramilitar yihadista, que emplea prácticas terroristas dentro de su plan de resistencia islámica alrededor del mundo, por lo que es señalada de ser una red de terrorismo internacional, responsable, entre otros hechos, de los ataques terroristas cometidos en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, que incluyeron el derrocamiento de las Torres Gemelas de New York. (Gray, 2015)

2010. Se presume que hubo más de 3.000 víctimas por esta causa entre 2002 y 2008 (Human Right Watch, 2015). Esta situación debilitó las políticas de seguridad del gobierno, dado que dejó en duda los beneficios y la efectividad de la misma.

Como puede verse en este capítulo, la administración de Uribe Vélez llegó al poder elegida por una sociedad frustrada por las dilaciones e incumplimientos de la guerrilla de las FARC con el presidente Pastrana. Esa guerrilla no mostró un auténtico interés por lograr acuerdos, y el proceso fue percibido como una estrategia dilatoria, en unas condiciones de privilegios que incluyeron una zona de despeje donde los guerrilleros se desplazaban armados en camionetas ilegalmente decomisadas a civiles. Álvaro Uribe llega entonces a desarrollar una estrategia completamente contraria, de represión y de fuerza, por lo que su eslogan “*Mano firme, corazón grande*” fue aceptado y aclamado por multitudes.

Se observa a su vez que Uribe se propuso aplicar una política de seguridad que iba más allá de los límites nacionales y que su ejecución generó inconvenientes diplomáticos, especialmente con Colombia y Venezuela. Dicha política fue tan exigente hacia las fuerzas militares, que condujo a que se cometieran abusos que desbordaron el ordenamiento jurídico y de derechos humanos, como los delitos relacionados con los denominados falsos positivos.

Una conclusión adicional de este capítulo, es que el gobierno de Uribe pudo llevar a cabo esta política de seguridad, en parte, gracias a su cercanía con la política antiterrorista del gobierno Bush, y al denominado Plan Colombia que, aunque buscaba primordialmente extinguir el narcotráfico, tuvo como su principal logro el fortalecimiento institucional del Estado, así como el fortalecimiento militar del Ejército.

2.3. LOS HECHOS

El 14 de agosto de 2002 el gobierno de Estados Unidos le solicitó de manera oficial al gobierno de Colombia, en ese entonces a cargo de Álvaro Uribe Vélez, la firma de un acuerdo para evitar que los funcionarios estadounidenses que trabajan en Colombia puedan ser investigados y juzgados por la Corte Penal Internacional (CPI) en los casos en que ese tribunal tenga competencia. Esto sucedió después de que días atrás el Congreso de ese país aprobara una Ley por medio de la cual se le suspendía la ayuda militar a aquellos países que se negaran a garantizar la inmunidad de ciudadanos estadounidenses, medida que generó el rechazo de algunos sectores políticos en Colombia. La respuesta inicial del gobierno de Uribe consistió en una comunicación enviada por el Presidente de Colombia al Presidente de Estados Unidos, en el mes de septiembre del mismo año, manifestándole que, en su opinión, el convenio bilateral firmado en 1962, resultaba suficiente para garantizar la inmunidad solicitada a los estadounidenses. (Tickener & Pardo, 2003)

Como consecuencia de lo anterior, en junio de 2003, al menos cinco millones de dólares representados en asistencia militar que Estados Unidos iba a desembolsar al Estado colombiano durante el año fiscal, fueron suspendidos. Ante esa medida, se inició un proceso diplomático liderado por la Cancillería colombiana, el cual finalmente culminó en una medida intermedia, según la cual, las autoridades colombianas sí podrían enviar a estadounidenses a la Corte Penal Internacional, siempre y cuando existiera el consentimiento previo del gobierno de ese país. De acuerdo con Tickener y Pardo (2003), el acuerdo especifica que Colombia se abstendrá de establecer una nueva inmunidad, aunque les otorga a autoridades norteamericanas la atribución de decidir si un ciudadano de ese país acusado de cometer delitos de lesa humanidad en el territorio colombiano, puede ser o no juzgado por la Corte Penal Internacional. El texto del acuerdo, tal como aparece publicado por la Presidencia de la República (2003), aparece en el Anexo del presente trabajo.

En el mismo acuerdo, al ser simplificado y necesitar de un acuerdo marco, se ratificó la vigencia del convenio de 1962 suscrito entre Estados Unidos y Colombia, para brindar inmunidad ante la justicia colombiana a funcionarios de ese país que trabajen en proyectos de cooperación. De esa manera, Colombia se comprometió a solicitar el consentimiento de Estado Unidos para entregar a la Corte Penal Internacional a una persona de ese país sujeta a la jurisdicción de ese Estado o protegido por inmunidad. Sin embargo, Colombia mantuvo su postura inicial de no otorgar inmunidad a personas no cooperantes, es decir a turistas o empresarios ajenos a proyectos de cooperación, mientras que Estados Unidos logró que se requiera su aprobación para enviar a esos cooperantes ante la CPI, que es un organismo del cual no hace parte Estados Unidos y que, por lo tanto, no reconoce como competente para juzgar a sus nacionales.

3. CRÍTICAS AL ACUERDO DE INMUNIDADES

Aunque el Gobierno de Álvaro Uribe hizo esfuerzos por mostrar este acuerdo como un logro, en la medida en que limitó el alcance de la inmunidad inicialmente solicitada por Estados Unidos para todos sus nacionales, éste fue objeto de algunos cuestionamientos. Así, por ejemplo, Gori al analizarlo señala que:

La Ley 24/1959 nunca autorizó celebrar convenios internacionales y se encuentra derogada, pero en su amparo se concluyeron por diversos procedimientos y en distintas denominaciones una tragalada de tratados. El único que sigue respirando y con gran descaro se reproduce es el de 1962 con los Estados Unidos. Su más aberrante criatura, el *Immunity and Impunity Agreement* firmado por Mrs. Barco, viola abiertamente tanto la Constitución como el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Estados Unidos no es parte de ese pacto universal y considera que por haber retirado su firma no tiene obligación alguna de respetarlo. (Gori, 2011, p. 190)

De acuerdo con Gori, el propósito del presidente Bush con este acuerdo fue “socavarle el piso al máximo tribunal internacional, con abierto desprecio del propio concepto de justicia penal internacional que materializa su estatuto” (Gori, 2011, p. 190). Los argumentos de Gori para sustentar su crítica parten del hecho de que en 1998 Colombia firmó el Estatuto de Roma, que fue ratificado en 2002; adicionalmente, en el año 2002 el Congreso aprobó la Ley 742, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, declarados ambos exequibles por la Corte Constitucional, según Sentencia C 578 del mismo año. Además de ello, ya en 2001 se produjo un Acto Legislativo que reformó el artículo 93 de la Constitución con la finalidad exclusiva de que el país se hiciera parte de la CPI. Estos hechos resultan contrarios, de acuerdo con la posición que defiende Gori (2011), al acuerdo suscrito por el gobierno de Uribe con Estados Unidos para no someter a los cooperantes norteamericanos ante la CPI.

En efecto, de acuerdo con Gallo (2014), dicho acto legislativo exige que se investiguen todas las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y al Estatuto de la Corte Penal Internacional, además señala la necesidad de priorización cuando se trate de delitos de ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado, desplazamiento forzado y reclutamiento ilegal de niñas, niños y adolescentes, cuando sean calificados como delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática. El planteamiento de Gallo se sustenta en la Sentencia C-579 de 2013, Párrafo 9.3. En la sentencia la Corte también fijó posición en el sentido de que como mínimo se debe asegurar que en el desarrollo del marco jurídico para la paz se deben enjuiciar los delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos de manera sistemática.

Debe tenerse en cuenta en este análisis que fue el mismo gobierno de Uribe el que firmó los acuerdos con las organizaciones paramilitares. En octubre de 2002 la Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, compuesta 20 organizaciones de mujeres víctimas de la violencia y por dos expertas independientes, suscribió en 2002 un documento en torno a la posición de las organizaciones que la conforman, en relación con el manejo que el Estado colombiano estaba dando a la superación de la crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país y a aliviar las consecuencias de la guerra sobre las mujeres (Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, 2002). De acuerdo con el documento, el Gobierno encabezado por Álvaro Uribe desarrolló en materia de seguridad una política que fortaleció:

Un Estado autoritario y no a dar efectividad a los principios constitucionales de un Estado social y democrático de derecho. Dicha política no es respetuosa de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ni busca cumplir con las recomendaciones hechas por la Relatora Especial y por otras instancias de protección a los derechos humanos. (Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, 2002, p. 3). La Mesa de Trabajo consideró que el gobierno de Uribe Vélez careció de una política para

enfrentar y desmantelar los grupos paramilitares, y en cambio buscó involucrar a la población civil en la solución del conflicto, lo cual pudo contribuir a la creación de nuevas formas de paramilitarismo. Para esa organización, ante esas y otras quejas similares, *“la única esperanza de justicia ante tantas violaciones a los derechos humanos es la Corte Penal Internacional”*.

Debe recordarse en este punto que, de acuerdo con la Corte Constitucional, los crímenes de lesa humanidad son aquellos que ofenden y vulneran la condición misma del ser humano y la conciencia de la humanidad (Sentencia T-453, 2005). El Estatuto de Roma establece que los crímenes de lesa humanidad se hallan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, por lo que justifican y entrañan la responsabilidad penal individual y requieren una conducta que no es permisible con arreglo al derecho internacional generalmente aplicable (Corporación SISMA, 2011); este Estatuto los define como los cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

También debe tenerse en cuenta que el Estatuto de Roma crea la Corte Penal Internacional para promover el derecho internacional mediante el juzgamiento de personas y no de Estados, por los crímenes más graves como genocidio, crimen de guerra, crimen contra la humanidad y crimen agresión (Grupo Vicente Garamendi, 2013).

Como se observa, la suscripción de este acuerdo ha sido objeto de cuestionamientos, debido a que, en la práctica, permite la elusión de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, bajo la presión de retirar el auxilio económico al Estado colombiano.

4. CONCLUSIONES

El desarrollo del presente trabajo muestra que, tras el fracaso de las negociaciones del gobierno de Andrés Pastrana con las FARC en San Vicente del Caguán, asumió la Presidencia de la República Álvaro Uribe Vélez, con la misión de recuperar el control de la soberanía, la exclusividad en el uso de las armas por parte del Estado, y la movilidad. Para cumplir esa misión, ese gobierno aplicó una política denominada de Seguridad Democrática, cuyo desarrollo se apoyó financieramente en los recursos del Plan Colombia, proveídos por el gobierno de Estados Unidos.

Entre tanto, la administración de Estados Unidos, en cumplimiento de una ley interna, le solicitó al de Colombia la firma de un acuerdo para proteger a los funcionarios de ese país que trabajan en Colombia, de ser investigados y juzgados por la Corte Penal Internacional. Tras un proceso de negociación entre los dos países, se firmó en 2003 el Acuerdo de Inmunidades que introdujo una leve modificación a la solicitud inicial, en el sentido de que las autoridades colombianas sí podrán enviar a estadounidenses a la Corte Penal Internacional, siempre y cuando exista el consentimiento previo del gobierno de ese país.

Tal como se planteó en la hipótesis del trabajo, este acuerdo fue un paso más dentro las concesiones que el gobierno Uribe le hizo a Estados Unidos con el propósito de conservar su respaldo al Plan Colombia, que era el que le permitía sostener su política de Seguridad Democrática, eje central de su gobierno. Sin embargo, si bien es cuestionable que los funcionarios norteamericanos no puedan ser enviados por Colombia ante la CPI cuando cometan, en territorio colombiano, delitos que ameriten ese tratamiento, resulta comprensible que Colombia no puede obligar a ese país a que actúe de otra forma, dado que el propio Estatuto de Roma establece que la CPI no intervendrá legalmente, a menos que exista un consentimiento de entrega de una persona sujeta a la jurisdicción del Estado correspondiente.

Como se puede ver en el trabajo, los delitos que juzga la Corte Penal Internacional, son delitos de lesa humanidad, lo cual incluye las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, tortura, violación, prostitución forzada, o esterilización, entre otros. En otras palabras, el acuerdo suscrito por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez le concedió a los ciudadanos norteamericanos que cometan tales delitos en Colombia, a no ser juzgados por la CPI a menos que el gobierno de Estados Unidos esté de acuerdo o lo autorice; esta concesión claramente constituye un tratamiento asimétrico, si se tiene en cuenta que en el pasado han sucedido casos en los cuales ciudadanos colombianos han sido extraditados a Estados Unidos por haber cometido delitos en contra de ciudadanos norteamericanos. Tal es el caso de los taxistas involucrados en el asesinato del agente de la DEA 'Terry' Watson, en junio del 2013, quienes, tras ser extraditados, fueron condenados a 36 años y medio y 29 años de prisión, respectivamente, en Virginia, Estados Unidos.

Si el acuerdo de inmunidades fuera equitativo, también los ciudadanos norteamericanos deberían poder ser juzgados en Colombia o por la Corte Penal Internacional. Esta concesión del Gobierno de Uribe refleja la dependencia y el sometimiento que esa administración mantuvo respecto de Estados Unidos, como condición para poder mantener su política de seguridad democrática.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de inmunidades sigue vigente y que Colombia podría entrar próximamente en un proceso de posconflicto, se recomienda que se renegocie este acuerdo de inmunidades, de manera que la persecución contra los crímenes de lesa humanidad se mantenga independientemente de la nacionalidad de quien lo cometa en territorio colombiano. Se espera dicha renegociación teniendo en cuenta que el Ejército Nacional de Colombia anunció en septiembre de 2015 (El País) que la doctrina militar será revisada con ayuda de Estados Unidos y la OTAN en la búsqueda de cambios estructurales de la institución. Adicionalmente, en febrero de 2016 (EL TIEMPO) Washington ratificó su interés de continuar con el Plan Colombia

con varios reenfoques y un posible cambio de nombre, los 300 millones de dólares de dicho programa se utilizarían en temas relacionados con el posconflicto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Camargo, N., 2010. *Análisis del subcomplejo regional andino: entre los discursos de seguridad y los mecanismos de cooperación*. ed. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Cárdenas, E. & Villa, E., 2013. *La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales*. [En línea] Disponible en: <http://www.banrep.gov.co/es/espe71-4>
- Chocontá, P. K., 2014. *Política de seguridad nacional y terrorismo post 9/11 en Estados Unidos, América Latina y Colombia en el periodo (2000- 2010)*. Bogotá: Universidad de San Buenaventura.
- Corporación SISMA, 2011. *Crímenes de lesa humanidad, violencia sexual y justicia de género en Colombia*. Bogotá: Corporación SISMA.
- Corredor, M. & McCausland, R., 2013. *Inmunidad soberana de los estados: un modelo a la medida de Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- El País, 2015. Colombia revisará doctrina militar para el posconflicto, con ayuda de EE.UU. y Otan. [En línea] Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/proceso-paz/noticias/colombia-revisara-doctrina-militar-para-posconflicto-con-ayuda-eeuu-y-> . Consultado el 6 de febrero de 2016.
- EL TIEMPO, 2016. Se plantea un reenfoque para el Plan Colombia de cara al posconflicto. [En línea] Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/plan-colombia-reestructuracion-con-vista-al-posconflicto/16496236>. Consultado el 6 de febrero de 2016.

- Forowicz, M., 2010. *The Reception of International Law in the European Court of Human Rights*. Oxford: Oxford University Press.
- Fox, H., 2012. *The Law of State Immunity*. Oxford: Oxford University Press.
- Gallo, D., 2014. *La persecución de los actos de violencia sexual a través de calificación como terrorismo para evitar la impunidad. La masacre de El Salado*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Gori, J. J., 2011. De la extradición y otros compromisos internacionales entre Colombia y los Estados Unidos. *Revista Análisis Internacional*, pp. 169-201.
- Gray, J., 2015. *l Qaeda and what it means to be modern*. New York: Faber & Faber.
- Grupo Vicente Garamendi, 2013. *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena + 20*. Bilbao: Euskalherria.
- Herencia, S., 2009. Corte Penal Internacional: Balance y Perspectivas. *RECORDIP*, 1(1), pp. 23-32.
- Hernández Sampieri, R., 2010. *Metodología de la Investigación*. Bogotá: McGraw Hill.
- Human Right Watch, 2015. *Human Right Watch*. [En línea] Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2015/06/23/el-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos/evidencias-de-responsabilidad-de>
- Llerena, V., 2014. *La política exterior de Hugo Chávez y el socialismo del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Mesa de Trabajo "Mujer y Conflicto Armado", 2002. *Avance del seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika*. Bogotá: Mesa de Trabajo "Mujer y Conflicto Armado".

Morales, D., 2016. Reseña a la tesis “Análisis de medios en torno a la caracterización de las FARC y su identificación como grupo terrorista” de Stiven Calle. *Revista de Estudiantes de Ciencia Política*, 2016(1).

Muñoz, L., 2015. *Representaciones de Piedad Córdoba dentro del periodo de gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010): análisis desde los medios de comunicación*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Presidencia de la República, 2003. *Texto del acuerdo entre Colombia y E.U. sobre CPI*. [En línea]

Disponible en:
http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2003/septiembre/18/08182003.htm. Consultado el 15 de enero de 2015.

Pulido, L., 2015. *La Silla Vacía: Análisis político-estratégico del fracasado proceso de paz de la administración Pastrana con las Farc*. Bogotá: Luis Villamarín.

Pulido, L., 2015. *Narcoterrorismo, la guerra del nuevo siglo: La cadena del terror al descubierto*. s.l.:Luis Villamarin.

Santander, J., 2012. *El proceso de formación de agenda de la política pública de Seguridad Democrática*. Bogotá: Universidad de Los Andes.

Sentencia T-453, 2005. *Corte Constitucional*. Bogotá: Magistrado Ponente Manuel José Cepeda.

Tickener, A. & Pardo, R., 2003. *Estados Unidos, Colombia y sus vecinos: Los desafíos externos de la "seguridad democrática"*. Washington: Foreign Affaires.

Tokatlián, J. G., 2008. *Política pública y drogas ilícitas: el caso de América Latina*. ed. Bogotá: Red Colombiana de Investigación en Políticas y Sistemas de Salud.

Vargas, J., 2013. *Entre trazos e ironías: el gobierno de Alvaro Uribe en la caricatura política de Vladdo*. Doctoral dissertation ed. Cali: Universidad del Valle.

ANEXO. TEXTO DEL ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y E.U. SOBRE CPI

Bogotá, 18 sep. (CNE). - El siguiente es el texto del acuerdo firmado entre Colombia y Estados Unidos, relacionado con la Corte Penal Internacional.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RESPECTO A LA ENTREGA DE PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo “las Partes,”

Reafirmando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito en Roma el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (el “Estatuto de Roma”) tiene la intención de complementar y no de sustituir la jurisdicción penal nacional;

Considerando que cada una de las Partes ha expresado su intención de evaluar o investigar la información disponible sobre los hechos y cuando sea procedente enjuiciar los actos bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional presuntamente cometidos por sus funcionarios, empleados, personal militar u otros nacionales;

Teniendo en cuenta las disposiciones sobre inmunidad de jurisdicción contenidas en el Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América (el “Acuerdo de

1962”), así como otros acuerdos actualmente vigentes entre las Partes que establecen privilegios y las normas del derecho internacional aplicables en esta materia;

Teniendo en cuenta igualmente el Artículo 98 del Estatuto de Roma;

Tomando nota de que conforme al Acuerdo de 1962 las personas allí comprendidas, incluidos funcionarios de gobierno, empleados (incluyendo contratistas) y personal militar, actuales o antiguos, no están sujetas a la jurisdicción colombiana, de lo cual resulta que su entrega, por cualquier medio, a la Corte Penal Internacional, requiere del consentimiento expreso del Gobierno de los Estados Unidos de América;

Tomando nota de que conforme al derecho internacional, las personas de los Estados Unidos de América que gozan de inmunidad de la jurisdicción penal colombiana, incluyendo la inmunidad funcional, no están sujetas, dentro de los términos de dicha inmunidad, a la jurisdicción colombiana, de lo cual resulta que su entrega, por cualquier medio, a la Corte Penal Internacional, requiere del consentimiento expreso del Gobierno de los Estados Unidos de América;

Tomando nota de que el término “Estado que Envía” ha sido utilizado en tratados tales como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, y en el Derecho Internacional para distinguir entre los Estados que se referencian;

Tomando nota de que las disposiciones de la Sección 2007 (c) de la Ley de Protección al Personal del Servicio Militar de los Estados Unidos de América, establecen que, “El Presidente podrá, sin previo aviso al Congreso, dispensar la prohibición a la que se refiere la subsección (a) en relación con un país en particular, si determina e informa a los Comités apropiados del Congreso que dicho país ha hecho un acuerdo con los Estados Unidos conforme al artículo 98 del Estatuto de Roma que evita que la Corte Penal Internacional proceda en contra de personal de Estados Unidos presente en tal país”;

Con el propósito tanto de reafirmar obligaciones existentes en esta materia como de alcanzar el acuerdo contemplado en el artículo 98 (2) del Estatuto de Roma, por el presente convienen en lo siguiente:

1. Para los fines del presente Acuerdo la expresión “persona de los Estados Unidos de América” significa cualquier funcionario, empleado (incluido cualquier contratista), o miembro del servicio militar, actual o antiguo, del Gobierno de los Estados Unidos que goce de inmunidad frente a la jurisdicción penal en virtud del derecho internacional o que esté sujeta, de cualquier manera, a la jurisdicción del Estado que Envía (los Estados Unidos de América).

2. Una persona de los Estados Unidos de América, el Estado que Envía, no será, salvo con el consentimiento expreso de los Estados Unidos de América:

a) entregada ni trasladada de ninguna manera a la Corte Penal Internacional para ningún propósito, ni

b) entregada ni trasladada de ninguna manera a ninguna entidad o tercer país, ni expulsada a un tercer país. con el propósito de entregarla o trasladarla a la Corte Penal Internacional.

3. Cuando el Gobierno de la República de Colombia extradite, entregue, o de otra forma, traslade a una persona de Estados Unidos a un tercer país, el Gobierno de la República de Colombia no convendrá en que el tercer país entregue o traslade a dicha persona a la Corte Penal Internacional, salvo con el consentimiento expreso del Gobierno de los Estados Unidos de América.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Permanecerá vigente hasta un año después de la fecha en que una de las Partes notifique a la otra su intención de terminarlo. Las disposiciones del presente Acuerdo se seguirán aplicando con respecto a todo acto que ocurra, o toda alegación que surja, antes de a fecha en que surta efecto su terminación.

Hecho en duplicado en los idiomas español e inglés, en Bogotá, el diecisiete (17) de septiembre de 2003, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Colombia

CAROLINA BARCO

Ministra de Relaciones Exteriores

STEPHEN RADEMAKER

Subsecretario de Estado